

A LA OPINIÓN PÚBLICA

El día 4 de setiembre del año en curso se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo 013-2024-MIDAGRI, que declara en reorganización a la Autoridad Nacional del Agua y conforma una Comisión Reorganizadora a ser integrada por cinco representantes, cuatro de ellos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y uno de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Ante este hecho el Instituto de Promoción para la Gestión del Agua (I PROGA), efectuó un análisis del mencionado Decreto Supremo (DS) y desea manifestar lo siguiente.

1. Como lo señala el DS en los considerandos, la ANA es *“el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos”*, siendo responsable del funcionamiento de dicho Sistema en el marco de lo establecido en la ley de Recursos Hídricos”, por lo que tiene como responsabilidad *“dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos”*.

I PROGA considera que la reorganización de la institución rectora para la gestión integrada del recurso hídrico, que involucre a todos los sectores que utilizan el agua y siendo responsable del funcionamiento del Sistema Nacional de Recursos Hídricos (SNRH), debería impulsarse mediante una Comisión Reorganizadora en la cual participen todos los sectores involucrados, tanto estatales como privados y de la sociedad civil. Caso contrario se corre el riesgo de que el análisis se haga con un sesgo totalmente sectorial, en este caso agrario, en desmedro del enfoque de integralidad y multisectorialidad con que la ANA debe ejercer sus funciones. Entre otros, la ANA es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, lo que obliga a involucrar al Ministerio del Ambiente (MINAM).

Si bien el sector agrario es el que mayor volumen de agua utiliza, el uso poblacional es el que involucra a la mayor cantidad de personas ya que “directa o indirectamente” la totalidad de la población peruana es usuaria del agua, siendo el ente responsable el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Al estar compuesta la Comisión Reorganizadora exclusivamente por funcionarios internos del MIDAGRI y de la ANA, esto sin duda dificultará realizar un análisis desde una perspectiva multisectorial e integral, con participación de los distintos sectores, de los usuarios y la sociedad civil.

2. El DS señala que la ANA debe *“mejorar la efectividad de las políticas agrarias en beneficio de los productores agrarios”* y que debilidades de la ANA *“...impactan en el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional Agraria”*.

El I PROGA considera que la ANA debe de responder a la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, por su función multisectorial y a la Política N° 33 del Acuerdo Nacional (“Política del Estado sobre los Recursos Hídricos”), como guías prioritarias. No se debe perder el espíritu de la Ley de Recursos Hídricos y la gestión en alta de los recursos hídricos que es responsabilidad de la ANA de brindar agua en cantidad, calidad y oportunidad a todos los usos, en vez de enfocarse principalmente en un solo sector.

3. El DS señala que se desea *“mejorar la ejecución de las inversiones planificadas, la calidad de la infraestructura”*.

I PROGA entiende que este considerando encierra un error de inicio: la ANA no es una Unidad Ejecutora, como lo señala el DS es un **ente rector, y la máxima autoridad técnico-normativa**. No es una Institución ejecutora de obras.

4. Según el DS, el plazo de vigencia de la Comisión Reorganizadora es de tan solo 60 días. IPROGA considera que es un tiempo demasiado corto para cumplir eficientemente con la evaluación de la situación administrativa, organizacional y de gestión de la ANA y la generación coherente de propuestas de acciones y/o medidas de reforma. Además, en el DS no se evidencia que los miembros de la Comisión Reorganizadora deberán contar con especialidad en administración, análisis organizacional, y/o desarrollo institucional.
5. IPROGA manifiesta su total respaldo a la lucha contra la corrupción en todas las entidades públicas y privadas.

ANTE LO SEÑALADO, EL IPROGA PROPONE:

- 1- Para lograr un análisis y generación de propuestas de reorganización profundas, coherentes y certeras se recomienda la concurrencia de un equipo de expertos en desarrollo institucional, externos, imparciales y ajenos a presiones. Sin ello, el análisis de la problemática y la generación de propuestas de reorganización pueden pecar de voluntarismo y aparentar falta de seriedad en torno a esta iniciativa.
- 2- Cualquier reorganización institucional debe ser concebida como proceso y no como una actividad puntual (60 días). Es de esperar que los planteamientos de la comisión reorganizadora presenten una hoja de ruta programática, seria y consistente.
- 3- El alcance del Decreto Supremo 013-2024-MIDAGRI es la evaluación de la situación administrativa, organizacional y de gestión de la Autoridad Nacional del Agua. Consideramos que es necesario ampliar sustancialmente el alcance, de tal manera que se aborden varias problemáticas de carácter conceptual que subyacen a las deficiencias de la ANA, tales como:
 - El sesgo agrario del que adolecen una serie de normas emitidas por la institución.
 - La conceptualización de los (sub)sectores hidráulicos como unidades territoriales de gestión hídrica.
 - La conceptualización de las Organizaciones de Usuarios de Agua y Operadores de Infraestructura Hidráulica.
 - La aplicabilidad de la (densa) normatividad en la sierra y (otras) zonas más dispersas y menos prósperas.
 - La conceptualización de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC).
 - El abordaje de la problemática y potencialidad en materia de aguas subterráneas.

De no tomar en cuenta lo señalado arriba, cambios a nivel de organigrama y funciones al interior de la ANA muy probablemente no surtirán los efectos deseados.

Consideramos que la problemática de seguridad hídrica en el país, exacerbada por la cada vez mayor ocurrencia de eventos extremos en el contexto del creciente cambio climático, el incremento en las demandas de agua, así como el avance incontenible de prácticas contaminantes y de afectaciones a los ecosistemas hídricos y biodiversidad, requieren una institucionalidad bien diseñada, fuerte e inclusiva, empezando por una Comisión Reorganizadora que cuente con las debidas características para enfrentar con éxito este desafío.

Lima, 10 de septiembre de 2024